



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo Singular No. 11001 4189 034 **2022-00365** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1º Sírvase aclarar la dirección física de notificaciones de la demandada, pues la indicada en la demanda está incompleta y corresponde a la propiedad horizontal en general.

2º La estimación de la cuantía debe hacerse en la forma establecida en el artículo 26 numeral 1 del C.G.P.

3º En el acápite de notificaciones no se expresó el lugar físico y electrónico de la sociedad que Representa legalmente al demandante (Art. 82 numeral 10 del C.G.P.).

4º Sírvase a dar cumplimiento con el inciso final del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022; es decir, remítase copia donde se evidencie que el poder fue enviado desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales, la empresa ADMINISTRACION DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y SERVICIOS INTEGRADOS SAS,

5º Se debe actualizar el certificado de existencia y representación legal de la empresa ADMINISTRACION DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y SERVICIOS INTEGRADOS SAS, ya que el mismo tiene una fecha de expedición mayor a un mes al día de la presentación de la demanda.

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL.

**NOTIFÍQUESE,**  
**SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ**  
**Juez**



**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MULTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPINA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.47 hoy, 18 de noviembre de 2022.

**JOHANNA PAOLA SOTO MORENO  
Secretaria.**

Firmado Por:

Sonia Adelaida Sastoque Diaz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7027c02a3829d33ecafa1e50d7f3a27abda609d332fd416eb7cf306712c091fc

Documento generado en 17/11/2022 08:30:38 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**